



**PERÚ**

**Ministerio  
de Educación**

**Centro Vacacional  
Huampaní**

**Presidencia de  
Directorio**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 007 -2018-CVH-PD**

Lima, 06 MAR. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 915-2017-CVH-URH e Informe N° 133-2018-CVH-GAF-URH, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos; que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, dispone que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente";

Que, mediante Carta S/N con fecha 27 de noviembre de 2017, el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní - SUTOE, presentó un Pliego de Reclamos para el período 2018. Asimismo, mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2017, se precisó que la Comisión Negociadora del SUTOE está integrada por el Secretario General, la Secretaria de Defensa y la Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda;

Que, asimismo, el artículo 71° del Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante el Informe N° 133-2018-CVH-GAF-URH de fecha 06 de marzo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, reúne a un total de treinta y nueve (39) trabajadores afiliados, por lo que el número de representantes de la organización gremial ante la Comisión Negociadora debe ser de tres (03), correspondiendo igual número a la representación del Centro Vacacional Huampaní;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que permita la conformación de la Comisión Negociadora del Centro Vacacional Huampaní que tendrá a cargo





**PERÚ**

**Ministerio  
de Educación**

**Centro Vacacional  
Huampaní**

**Presidencia de  
Directorio**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

la negociación del Pliego de Reclamos 2018 del SUTOE, a efectos de iniciar la negociación colectiva, en el marco normativo legal vigente;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y las facultades de la Presidencia del Directorio, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG, el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95- ED; y conforme el Acuerdo N° 5 del Acta de Sesión de Directorio CVH N° 005-2018- CVH de fecha 26 de febrero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar la Comisión Negociadora del Centro Vacacional Huampaní - CVH, para el período 2018, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní - SUTOE, la misma que está compuesta por los siguientes representantes:

- 1) El/La Gerente General, quien la preside;
- 2) El/La Director(a) de la Oficina de Asesoría Legal; y,
- 3) El/La Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Reconocer la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní - SUTOE, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2018, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- 1) Secretario General;
- 2) Secretaria de Defensa; y,
- 3) Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer el inicio de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2018 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados del Centro Vacacional Huampaní - SUTOE.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
.....  
Adalberto Acevedo Jiménez  
Presidente del Directorio

